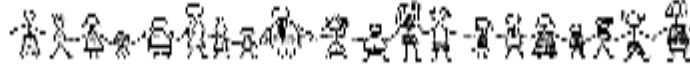


Colombia Humanitaria



FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES
SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA

CIRCULAR No. 000015

PARA: ENTIDADES RECEPTORAS DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES
SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA

DE: GERENTE FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES

ASUNTO: LINEAMIENTOS SOBRE EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE POR LAS ENTIDADES
RECEPTORAS DE TRANSFERENCIAS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES
SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

Atendiendo la inquietud presentada por algunas entidades territoriales, sobre el régimen de contratación aplicable en la ejecución de los recursos preventivos del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades considera oportuno proporcionar los lineamientos, que se adjuntan a la presente comunicación, con el propósito de que sirva de criterio orientador para las entidades, de tal forma que se pueda facilitar la ejecución de los recursos que ingresan al Fondo para atender las afectaciones del invierno en ejecución del Financiamiento de la Nómina 2011 – 2011.

La Ley señaló como medio jurídico para la ejecución de los recursos los regímenes del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, pero no anuló expresamente los regímenes específicos para dotar a las entidades de los instrumentos necesarios para enfrentar de manera ágil los efectos de la ola invernal.

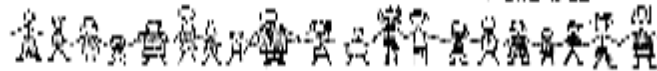
Es importante resaltar, que los lineamientos que se adjuntan pretenden servir como un criterio orientador que podrá o no implementarse, dada la autonomía que tienen las entidades como ordenadores del gasto de estos recursos, por lo que en todo momento se debe tener presente el deber de actuar en los procesos que se adelantan dentro del marco de la ordenación de gasto y ejecución de recursos preventivos del Fondo Nacional de Calamidades.

Además de los lineamientos enunciados en el documento, por solicitud de la Procuraduría General de la Nación, se incluyen también modelos o formatos de contrato más frecuentes a suscribir en el marco de la emergencia (obra, intervención y compraventa).

Bogotá, D.C. 18 MAY 2011


EVERARDO MURILLO BÁNCHEZ
Gerente Fondo Nacional de Calamidades

Colombia Humanitaria



LINEAMIENTOS DE CONTINUACIÓN PARA LAS ENTIDADES RECEPTORAS DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES – SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA

La Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades con el fin de facilitar la ejecución de los recursos que transfiere para atender las afectas del evento con ocasión del Fenómeno de la Niña 2010 – 2011 considera oportuno proporcionar los siguientes lineamientos, con el propósito de que sirvan de criterio orientador para las entidades en el marco de las competencias y autonomía que les corresponde en sus respectivos ámbitos de gestión y ejecutores de dichos recursos.

- a. El régimen de contabilidad aplicable tanto al Fondo Nacional de Calamidades, como a la ejecución de los recursos que éste transfiere, es el que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4530 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá íntegramente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1985 y 11 de la Ley 1700 de 2007. No obstante, la utilización de este régimen excepcional de cuenta por el Decreto C 194 de 2011 de Carta Constitucional se encuentra limitada en el tiempo hasta el 10 de marzo de 2012.
- b. El régimen especial que se establece a los contratistas para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el evento derivado del Fenómeno de la Niña 2010-2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a las damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de las infraestructuras averiadas o destruidas por el fenómeno.
- c. No obstante la aplicación de las reglas de derecho privado, las normas dicitadas en el marco de la actual emergencia obligan a aplicar los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- d. Mencionando en los procesos, en la ejecución de los recursos transferidos con el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, se recomienda observar los siguientes lineamientos:

Colombia Humanitaria



- 1. Transparencia.** Con el fin de asegurar la transparencia de la contratación debe darse cumplimiento a los máximos de publicidad, imparcialidad y confianza de interés previstos en las normas legales.
- 2. Disponibilidad de recursos.** La contratación de bienes o servicios por entidades receptoras de recursos del Fondo Nacional de Catastroces a cargo de sus administraciones que realice por parte de Colombia Humanitaria sobre la aprobación de la entidad y de la Dirección de Prevención sobre la apertura de la oferta colectiva, garantizando que los compromisos contractuales que asuma tienen respaldo en los recursos asignados.
- 3. Estudios previos.** Para iniciar la contratación es necesario que la entidad prevenga la selección en selección abierta los requisitos previos que se requieren poseer los siguientes elementos:
 1. Descripción de la necesidad que la entidad busca satisfacer con la contratación.
 2. Descripción del objeto a contratar con las especificaciones técnicas y la identificación del contrato a celebrar.
 3. Descripción del perfil mínimo o requisito de la persona natural o jurídica que ejecutará el servicio o suministrará el bien de que se trate.
 4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato y los elementos y criterios que se tuvieron en cuenta para establecerlo.
- 4. Proceso de selección.** Identificada una necesidad y realizados los estudios previos correspondientes, la entidad podrá realizar un proceso de selección invitando por lo menos a dos (2) proponentes, reconocidas en el mercado, con la experiencia y competencia técnica para adelantar este tipo de actividad. La selección de los invitados se hará constar en un acta que quede al día a su cargo de la entidad.

Recibidas las ofertas se evaluarán por la entidad y se anunciará a los participantes el proponente ganador, quien debe comparecer para realizar las gestiones necesarias para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

- 5. Convocatoria pública.** Si en la región no existen personas que realicen la actividad requerida o no es posible identificarlas, o la entidad desea recibir más para garantizar una mayor concurrencia, podrá realizar una convocatoria pública divulgada en su sitio Web o en un lugar público de la entidad durante tres (3) días para recibir propuestas.

La convocatoria debe contener por lo menos la identificación del objeto de la contratación, la cuantía y el lugar en donde se puede conocer los pliegos de condiciones.

7

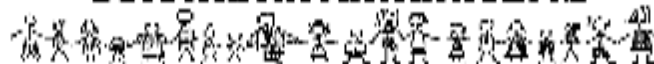
Colombia Humanitaria



Realizar los pliegos se evaluarán por la entidad y se anunciará a los participantes el propósito general, el cual debe comprender para realizar las gestiones necesarias para el perfeccionamiento y liquidación del contrato.

8. **Contratos de emergencia.** Cuando existen situaciones excepcionales y sobrevinientes y con el fin de proteger los intereses de la entidad, se podrán realizar contratos en forma directa con el fin de adelantar las actividades verdaderamente necesarias para enfrentar la emergencia. La celebración de estos contratos debe reportarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los organismos de control.
7. **Pliego de condiciones.** Para la realización del proceso de selección o la convocatoria pública, la entidad debe elaborar un pliego de condiciones que deberá presentar:
 1. Objeto de la contratación.
 2. Cuantía estimada del contrato.
 3. Obligaciones que debe cumplir el contratista.
 4. Fecha y forma de presentación de la oferta.
 5. Requisitos técnicos, jurídicos y financieros que deben cumplir los oferentes.
 6. Tiempo de ejecución del contrato.
 7. Garantías exigidas.
 8. Inclusión de cláusulas excepcionales y multas.
 9. Criterios para la selección de la mejor propuesta para lo cual se deberán definir:
 - a. Factores de selección que otorgan puntaje.
 - b. Forma de asignación de puntos, y definición de la mejor propuesta.
 - c. Condiciones de celebración del contrato como su plazo de ejecución, forma de pago y garantías requeridas.
8. **Recomendaciones sobre los procesos de selección**
 1. Cuando se trate de bienes estandarizables, se recomienda que la selección se haga teniendo el precio como factor único de elección.
 2. Cuando se trate de objetos complejos, como obras, se recomienda que la selección se lleve a cabo teniendo en cuenta la ponderación de factores como precio y calidad.
 3. La entidad podrá solicitar que se adjunten o coloren documentos presentados con la oferta sólo cuando éstos no sirven de base para la comparación de las ofertas.
 4. Si los pliegos o los presentados no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la entidad podrá solicitar nuevamente ofertas o realizar una convocatoria pública.
9. **Recomendaciones sobre la ejecución de los contratos.**

Colombia Humanitaria



1. Los contratos deben constar por escrito. En caso de urgencia, podrán celebrarse mediante cualquier medio que en un término no mayor de tres días hábiles deberán firmarse en documento escrito por las partes, copia de los cuales deberá ser enviada a las organizaciones de control.
2. La forma de pago debe plantearse para reconocer bienes, servicios u obras efectivamente recibidos y no a través de anticipos. En el caso del contrato de obra, puede pagarse contra actos parciales de obra recibida, caso en el cual el pago parcial debe corresponder como máximo al porcentaje de obra recibida. No obstante, en el caso de pactarse anticipos, deben amoldarse los respectivos recursos a través de pólizas o constituirse una fiduciaria mercantil.
10. Cláusulas excepcionales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1702 de 2010 en consonancia con el Decreto 4000 de 2010, en los contratos que se celebren deberá aplicarse lo dispuesto en los artículos 14 a 19 de la Ley 00 de 1983 en relación con las medidas que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y cláusulas excepcionales.
11. Competencia de la entidad territorial. De acuerdo con las funciones, misión, visión y competencia, la secretaría de obras públicas o quien haga sus veces, será la entidad que realizará el proceso para contratar la obra y la intervención, pero la ejecución de los contratos se realizará en cabeza del jefe de la entidad.
12. Supervisión. Para la ejecución de todos los contratos es necesario que la entidad cuente con mecanismos que aseguren una adecuada supervisión de la ejecución. En el caso de obras, es necesario constituir una interventoría externa.
13. Publicidad de la contratación. En la página web de la entidad debe publicarse la información básica de la contratación que incluya en relación con cada contrato: objeto, valor, nombre del contratista, plazo y nombre del supervisor o interventor.
14. Liquidación. Los contratos celebrados que no sean de ejecución instantánea deberán liquidarse, para asegurarse el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXX

OBJETO: Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera del Contrato de Obra Pública No. *(Insertar número de contrato)*, cuyo objeto es *(insertar objeto del contrato)*.

CONTRATISTA: (Nombre Oferente Adjudicatario)

ENTIDAD CONTRATANTE:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

VALOR DEL CONTRATO: (números y letras)

Entre los suscritos a saber:

_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, expedida en _____, en su calidad de _____, nombrado mediante _____, debidamente facultado por _____, que en adelante, para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE, y

_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien actúa en su condición de representante legal de _____ según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, identificado tributariamente con el NIT _____, el cual de otra parte y en adelante para los efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR O EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de interventoría de obra, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El territorio colombiano vive una grave calamidad pública originada por le Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, por este motivo se hizo necesario agilizar los mecanismos de giro de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, a fin de que los mismos lleguen oportunamente a los beneficiarios.
2. El Decreto Legislativo 4830 de 2010, que modificó el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, estableció que el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, transferiría recursos a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la emergencia que se pretende superar, para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, sólo deberá realizar registros contables.

3. El régimen de contratación aplicable al presente contrato, es el que se aplica al Fondo Nacional de Calamidades, por ser el presente contrato una ejecución de los recursos transferidos por este, régimen que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007.
4. El régimen especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el invierno derivado del Fenómeno de la Niña 2010-2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de la infraestructura averiada o destruida por el invierno.
5. Tanto la Entidad Contratante como el Contratista, nos comprometemos con los ciudadanos de la región y el país, a actuar éticamente en este proyecto, a manejar de manera eficiente los recursos y a cumplir con todas las obligaciones consagradas en el presente contrato con el fin de atender la infraestructura averiada o destruida por el Fenómeno de la Niña.
6. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las que trata la Constitución, la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento.
7. La Entidad Contratante, debe contar con los correspondientes estudios y documentos previos de oportunidad, conveniencia y necesidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera del Contrato de Obra Pública No. *(Insertar número de contrato)*, cuyo objeto es *(insertar objeto del contrato)*, de conformidad con los requisitos, condiciones, exigencias, especificaciones y demás parámetros dispuestos en los estudios previos, la invitación a presentar propuesta, la oferta presentada por el CONTRATISTA y los demás parámetros legales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: Además de las funciones y demás actividades dispuestas en la Invitación a Presentar Propuesta, el Interventor se obliga a cumplir con las funciones contempladas en _____ *(insertar manual norma interna que regule la función de interventoría de la entidad)*, y las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, así como de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, El INTERVENTOR deberá realizar entre otras las siguientes actividades objeto del contrato: **1)** El interventor asegurará que

el contratista cumpla las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales y de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables. **2)** El interventor comprobará además que el contratista cuenta con los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las demás licencias y servidumbres necesarias. **3)** El INTERVENTOR como representante de la Entidad Contratante supervisará las actividades del Contrato objeto de interventoría, sus adicionales y obras complementarias y/o adicionales en forma independiente del control interno de calidad o interventoría interna que debe establecer el contratista. **4)** Los requerimientos de Entidad Contratante al contratista del contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría, serán efectuados por intermedio del INTERVENTOR, sin perjuicio de su facultad de hacerlo directamente. **5)** En todo caso, EL INTERVENTOR deberá verificar el cumplimiento integral por parte del contratista del contrato sobre el que ejerce la interventoría, los que se llegaren a realizar durante el plazo del contrato de interventoría y/o las obras complementarias.

SEGUNDA. VALOR: El valor de los servicios de consultoría objeto del presente contrato ascienden a la suma de _____ **PESOS M/CTE (\$ _____ .oo)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO: La Entidad Contratante pagará el valor de este contrato mensualmente hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la Interventoría, de acuerdo con el avance físico de obra registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la Interventoría. Un pago equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato de Interventoría se pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Recibo a satisfacción de la Obra; (ii) Aprobación de la garantía de estabilidad de la Obra; (iii) Liquidación del contrato de obra y de Interventoría.

PARÁGRAFO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente Contrato estará vigente hasta la terminación del plazo de ejecución y liquidación de los contratos de obra objeto del mismo, el cual, empezará a contar partir de la firma del acta de iniciación, la cual se suscribirá una vez legalizado el contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES INTERVENTOR: a) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; b) Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con su oferta y los pliegos de condiciones; c) Estudiar la propuesta del contratista con el fin de familiarizarse con las obras, forma de ejecución y demás condiciones y exigencias de la misma; d) Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido y exigido en los Pliegos de Condiciones; e) Supervisar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, administrativo y financiero; f) Verificar que el proyecto cumple con todas las normas vigentes en la materia de licencias y permisos; g) Requerir al contratista en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea

el caso; h) Controlar y verificar la ejecución de las obras contratadas, velando por los intereses de la entidad contratante, observando que dicha ejecución esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados; i) Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto con el Contratista; j) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; k) Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto del contrato se cumpla con las condiciones de calidad exigidas, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesario previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad Contratante; L) Las demás inherentes a su naturaleza.

PARÁGRAFO: Es obligación de la Interventoría cumplir con el Pacto de Ética, articulando su acción con los grupos de auditores visibles, atendiendo y dando respuesta a las observaciones hechas por los mismos, a fin de efectuar el respectivo seguimiento para verificar el cumplimiento del contrato o convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1) Entregar al INTERVENTOR, las sumas indicadas en la cláusula segunda, en los plazos y términos previstos en la cláusula tercera; 2) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato; 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo; 4) Las demás inherentes a su naturaleza.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA: La supervisión control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el representante legal de La Entidad Contratante.

PARÁGRAFO: El Supervisor realizará las siguientes funciones: 1) Firmará junto con EL INTERVENTOR, el Acta de Iniciación, Acta de Liquidación del contrato, y las demás que se generen durante la ejecución del objeto del presente contrato; 2) Hará el seguimiento de la consultoría, a fin de lograr la correcta ejecución del objeto contractual; 3) Comunicará a la supervisión delegada, las inconsistencias en la ejecución del contrato para los correctivos del caso; 4) Las demás actividades señaladas en los Pliegos de Condiciones del proceso de selección previo al presente contrato, el cual hace parte integral del mismo, así como en las normas aplicables.

OCTAVA. GARANTÍAS: El INTERVENTOR se obliga a otorgar a favor de la Entidad Contratante una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

1) Cumplimiento General del Contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

2) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista utilizó para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

3) Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El Contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR FRENTE AL PERSONAL

CONTRATADO: Entre el personal que emplee EL INTERVENTOR, para la ejecución del presente contrato y la Entidad Contratante, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del INTERVENTOR.

DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL

CONTRATO: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del INTERVENTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, la Entidad Contratante, previo requerimiento por escrito al INTERVENTOR declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o por declaratoria de caducidad del contrato, pagará el CONTRATISTA a la entidad CONTRATANTE, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la Entidad CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS:

Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso el 1% del valor total del contrato sin exceder el 20% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por parte de la entidad CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, la Entidad Contratante y/o el supervisor verificará periódicamente el cumplimiento, entre otros, de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que La entidad Contratante lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza que la Entidad CONTRATANTE descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad Contratante.

DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATO: El INTERVENTOR actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Entidad Contratante.

PARÁGRAFO. Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por insubordinación e irrespeto del INTERVENTOR o sus trabajadores, al supervisor o a los superiores funcionarios de la Entidad Contratante o por el incumplimiento de los reglamentos y estatutos de la entidad, previa comunicación por escrito, sin perjuicio de las acciones de indemnización contempladas en la caducidad.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de _____.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se debe realizar de la siguiente manera: *(incluir reglas de la entidad)*

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato

DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única exigida.

Para constancia se firma en _____, a los (días, mes, año)

(Firmas de las partes)

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.

OBJETO:

CONTRATISTA O VENDEDOR: (Nombre Oferente Adjudicatario)

ENTIDAD CONTRATANTE O COMPRADOR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

VALOR DEL CONTRATO: (números y letras)

Entre los suscritos a saber:

_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, expedida en _____, en su calidad de _____, nombrado mediante _____, debidamente facultado por _____, que en adelante, para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE, y

_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien actúa en su condición de representante legal de _____ según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, identificado tributariamente con el NIT _____, el cual de otra parte y en adelante para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El territorio colombiano vive una grave calamidad pública originada por le Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, por este motivo se hizo necesario agilizar los mecanismos de giro de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, a fin de que los mismos lleguen oportunamente a los beneficiarios.
2. El Decreto Legislativo 4830 de 2010, que modificó el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, estableció que el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, transferiría recursos a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la emergencia que se pretende superar, para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, sólo deberá realizar registros contables.
3. El régimen de contratación aplicable al presente contrato, es el que se aplica al Fondo Nacional de Calamidades, por ser el presente contrato una ejecución de los recursos transferidos por este, régimen que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y

formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007.

4. El régimen especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el invierno derivado del Fenómeno de la Niña 2010-2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de la infraestructura averiada o destruida por el invierno.
5. Tanto la Entidad Contratante como el Contratista, nos comprometemos con los ciudadanos de la región y el país, a actuar éticamente en este proyecto, a manejar de manera eficiente los recursos y a cumplir con todas las obligaciones consagradas en el presente contrato con el fin de atender la infraestructura averiada o destruida por el Fenómeno de la Niña.
6. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las que trata la Constitución, la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento.
7. La Entidad Contratante, debe contar con los correspondientes estudios y documentos previos de oportunidad, conveniencia y necesidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: por medio del presente contrato de compraventa el CONTRATISTA se obliga a entregar a plena satisfacción de la entidad CONTRATANTE los siguientes bienes: _____ (detallar los bienes)_____, de acuerdo con los estudios previos y la oferta presentada por el contratista.

PARAGRAFO: El objeto del presente contrato debe cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y con los precios unitarios remitidos por el oferente, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, es por la suma de _____ (**\$ XXXXXXXX**), **incluido el valor del IVA**, valor que se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, de las certificaciones de pago de parafiscales y Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de este contrato es de _____, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: A. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. Expedir el acta de iniciación Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en el presente contrato. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las

garantías a que haya lugar. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **I.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Entidad Contratante por conducto del supervisor. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de General a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el la Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **6.** Las demás obligaciones que se deriven del Pliego de Condiciones, la propuesta y de la naturaleza del contrato. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contratado. **8.** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y territoriales a que hubiere lugar. **11.** Entregar las garantías de cada uno de los bienes.

SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el representante legal de La Entidad Contratante.

PARÁGRAFO: El Supervisor realizará las siguientes funciones: 1) Firmará junto con EL CONTRATISTA, el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato, y las demás que se generen durante la ejecución del objeto del presente contrato; 2) Hará el seguimiento de la consultoría, a fin de lograr la correcta ejecución del objeto contractual; 3) Comunicará a la supervisión delegada, las inconsistencias en la ejecución del contrato para los correctivos del caso; 4) Las demás actividades señaladas en los Pliegos de Condiciones del proceso de selección previo al presente contrato, el cual hace parte integral del mismo, así como en las normas aplicables.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de la Entidad Contratante una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

1) Cumplimiento General del Contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

2) Calidad del bien, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El Contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO: Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del

presente contrato y la Entidad Contratante, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATANTE.

NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este contrato.

DÉCIMA. CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, la Entidad Contratante, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o por declaratoria de caducidad del contrato, pagará el CONTRATISTA a la entidad CONTRATANTE, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la Entidad CONTRATANTE descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso el 1% del valor total del contrato sin exceder el 20% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por parte de la entidad CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, la Entidad Contratante y/o el supervisor verificará periódicamente el cumplimiento, entre otros, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que La entidad Contratante lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza que la Entidad CONTRATANTE descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad Contratante.

DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Entidad Contratante.

PARÁGRAFO. Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por insubordinación e irrespeto del CONTRATISTA o sus trabajadores, al supervisor o a los superiores funcionarios de la Entidad Contratante o por el incumplimiento de los reglamentos y estatutos de la entidad, previa comunicación por escrito, sin perjuicio de las acciones de indemnización contempladas en la caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de _____.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se debe realizar de la siguiente manera: *(incluir reglas de la entidad)*

DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato

DÉCIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única exigida.

Para constancia se firma en _____, a los (días, mes, año)

(Firmas de las partes)

CONTRATO DE OBRA No. XXXXXX

OBJETO:

CONTRATISTA: (Nombre Oferente Adjudicatario)

ENTIDAD CONTRATANTE:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

VALOR DEL CONTRATO: (números y letras)

Entre los suscritos a saber:

_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, expedida en _____, en su calidad de _____, nombrado mediante _____, debidamente facultado por _____, que en adelante, para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE, y

_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien actúa en su condición de representante legal de _____ según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, identificado tributariamente con el NIT _____, el cual de otra parte y en adelante para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de obra, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El territorio colombiano vive una grave calamidad pública originada por le Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, por este motivo se hizo necesario agilizar los mecanismos de giro de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, a fin de que los mismos lleguen oportunamente a los beneficiarios.
2. El Decreto Legislativo 4830 de 2010, que modificó el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, estableció que el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, transferiría recursos a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la emergencia que se pretende superar, para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, sólo deberá realizar registros contables.
3. El régimen de contratación aplicable al presente contrato, es el que se aplica al Fondo Nacional de Calamidades, por ser el presente contrato una ejecución de los recursos transferidos por este, régimen que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando

aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007.

4. El régimen especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el invierno derivado del Fenómeno de la Niña 2010-2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de la infraestructura averiada o destruida por el invierno.
5. Tanto la Entidad Contratante como el Contratista, nos comprometemos con los ciudadanos de la región y el país, a actuar éticamente en este proyecto, a manejar de manera eficiente los recursos y a cumplir con todas las obligaciones consagradas en el presente contrato con el fin de atender la infraestructura averiada o destruida por el Fenómeno de la Niña.
6. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las que trata la Constitución, la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento.
7. La Entidad Contratante, debe contar con los correspondientes estudios y documentos previos de oportunidad, conveniencia y necesidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE, mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, LAS SIGUIENTES OBRAS: (incluir las obras objeto del contrato), de acuerdo con las cantidades de obra aproximadas y los precios que se pactan en la Cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el CONTRATANTE, de conformidad con (pliego de condiciones, invitación a ofertar, etc.) y con la propuesta técnica y financiera presentada por parte del CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA. CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios y en las cantidades aproximadas que se consagran en el Anexo No. 1 (Corresponderá a la Oferta Económica), del presente contrato, debiendo cumplir en la ejecución de cada ítem con lo determinado en la Norma de Construcciones Sismo Resistente NSR-10, y las especificaciones, cantidades de obra, labores y demás especificaciones particulares del proyecto contenidas en el Anexo No. 1 que forma parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, previa revisión y aprobación por parte de la Interventoría del presente contrato y por parte del CONTRATANTE. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios dispuestos en el Anexo 1. Todas aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto, deberán ser aprobadas por el Representante Legal de la Entidad CONTRATANTE, previa solicitud y soportes de la Interventoría. En caso de presentarse alguna actividad adicional, los precios de los insumos son los que, de acuerdo a los APU-Análisis de Precios Unitarios, entregue el Contratista al Interventor para su aprobación y revisión. Para el pago final del contrato se realizará el balance de las cantidades de obra finales ejecutadas aprobadas por el Interventor del presente contrato, con el fin de realizar el respectivo pago y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato, si tales Actos generan mayor valor o causan algún perjuicio. En caso que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno o a reclamación por este concepto. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, éstas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el CONTRATISTA, siempre que la compensación no genere un mayor valor del contrato y siempre que sea técnicamente posible hacerlo. Si no es posible suscribir acta de compensación de cantidades de obra porque las mayores cantidades de obra generan un mayor valor del contrato, el Interventor no podrá autorizarlos sin la autorización expresa y escrita del servidor público competente, quien dará su aprobación previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias. En caso de presentarse alguna actividad adicional, para el cálculo del precio unitario de ésta se tendrá en cuenta el menor valor respectivo de los insumos (tarifas de los equipos, precios de insumos-materiales básicos y tarifas de personal) consignados entre la lista de precios de insumos y en los análisis de precios unitarios presentados por el CONTRATISTA. Las obras adicionales o complementarias, es decir, los ítems o actividades no previstas en el contrato requerirán de una modificación o adición al contrato por escrito y previo a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista es responsable de la realización de los diseños y cálculos estructurales, así como de los diseños hidráulicos que permitan dimensionar la obra objeto del presente contrato, los cuales deben estar en concordancia con los esquemas arquitectónicos, siendo de su obligación los ajustes y modificaciones que estos requieran para efectos de la ejecución de las obras.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones y será responsable por el empleo de estos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obras objeto del presente contrato están localizadas en los municipios de (Lugar de las obras, Municipios, Veredas, etc.)

PARÁGRAFO: El contratista manifiesta conocer las condiciones sociales, políticas, topográficas, de orden público, geográfico y económico de la región donde se desarrollará el proyecto.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos de la obra encomendada mediante el presente contrato, se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se señalen en el presente contrato o en los documentos que se acompañen como anexos del mismo:

1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

2) Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera.

3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales.

4) Realizar todas las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es del caso, hasta la entrega a satisfacción por parte de la Interventoría.

5) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido en el cronograma de obra.

6) Ejecutar la obra con en la calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

7) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos requeridos.

8) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad del suelo, de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

9) Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

10) Construir por su cuenta y riesgo el campamento de obra, así como el cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.

11) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del Interventor.

12) Será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente será el responsable de la elaboración de los subcontratos necesarios.

13) Presentar al Interventor informes de avance de obra de acuerdo con el cronograma establecido con el Interventor, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la Entidad contratante lo solicite.

14) Realizar y presentar al Interventor del contrato quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

15) Suscribir y presentar conjuntamente con el Interventor, Acta de inicio, actas parciales, final de obra y liquidación, las cuales serán elaboradas por el Interventor.

16) Entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y por lo tanto, no surge en cabeza de la Entidad CONTRATANTE, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATANTE. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del CONTRATANTE, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.

17) Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.

18) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.

19) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.

20) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros.

21) Invertir en forma correcta, directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones aprobado por la Entidad Contratante y el Interventor del presente contrato.

22) Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con la obra, a bienes, o a terceros en la ejecución del contrato.

23) Mantener durante la ejecución del contrato las medias de seguridad en las áreas de intervención, con el fin de garantizar la custodia de los bienes.

24) Garantizar todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá, entre otros, garantizar: a) los elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Normas de seguridad en la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

25) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

26) El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a cumplir las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en

peligro a las personas, los bienes o al medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

27) Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras.

28) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

29) Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación del acta de inicio el flujo de inversión mensual en obra y el programa de inversión del anticipo.

30) El CONTRATA en conjunto con la Interventoría, entregarán a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos.

31) Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o la Entidad Contratante

32) Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante

33) El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la Entidad Contratante, con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.

34) Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y demás, así como de los equipos instalados) cómo funcionan, cómo es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos si es del caso. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarias y de equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la Interventoría.

35) El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.

36) En general, el CONTRATISTA debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

SEXTA. INFORMES: El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la Interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos y resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el mes, informe del personal con el cumplimiento, informe de seguridad industrial, informe de manejo ambiental e informe de manejo del anticipo o pago anticipado con los respectivos soportes y actualización del programa de ejecución de obra, todo lo anterior para cada uno de los frentes de trabajo; b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, libro de obra, planos récord de obra verificados por la Interventoría, manual de mantenimiento, las respectivas garantías de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, póliza de estabilidad de la obra, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, actualización final de cada uno de los programas requeridos en los (Pliegos de Condiciones, Invitación a Ofertar, etc.) registro fotográfico definitivo y los demás contenidos en el Manual de Interventoría del INVIAS.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1) Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. 2) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y supervisión. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4) Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de xxx M/CTE Moneda Legal Colombiana, incluido el valor del AIU, impuestos, tasas contribuciones, estampillas y permisos del Orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

PARÁGRAFO: El valor final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la Entidad Contratante, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado). Cada precio unitario estará dado en precios corrientes y comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del CONTRATISTA, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U.

NOVENA. FORMA DE PAGO: la Entidad CONTRATANTE pagará el valor de este contrato así:

Un Anticipo equivalente al _____ del valor del contrato,

Xxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxx

(Siempre dejar claro la forma de amortizar el anticipo)

PARÁGRAFO: La entidad CONTRATANTE, no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Las obras objeto de este Contrato deberán ejecutarse dentro de los (incluir el plazo en meses o años), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

DÉCIMA PRIMERA.- CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva éstas se encuentren en buenas condiciones y estado, de conformidad con las exigencias del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del CONTRATISTA, quién será responsable por los perjuicios causados a terceros o al CONTRATANTE, por falta de señalización o deficiencia de ella.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EI CONTRATISTA deberá constituir a favor de la entidad CONTRATANTE, para la aprobación del presente contrato, garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más;

Estabilidad y Calidad de la Obra: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo a

satisfacción de la obra. Es condición para el pago final del contrato, que la Entidad Contratante apruebe la presente garantía.

Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Por un valor equivalente al 100% del monto entregado a título de anticipo por la Entidad al Contratista, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

De Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el 5% del valor del contrato, o por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes si dicho porcentaje resultare inferior, y estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del INTERVENTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, la Entidad Contratante, previo requerimiento por escrito al INTERVENTOR declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o por declaratoria de caducidad del contrato, pagará el CONTRATISTA a la entidad CONTRATANTE, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la Entidad CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEXTA.- MULTAS: Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso el 1% del valor total del contrato sin exceder el 20% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por parte de la entidad CONTRATANTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del interventor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo

extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del interventor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización expresa y escrita de la Entidad CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por la entidad CONTRATANTE, el Supervisor y/o el Interventor, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad CONTRATANTE una orden diferente.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: EI CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATATE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO: La entidad CONTRATANTE, deberá contratar un Interventor Técnico, idóneo que tendrá a cargo el control de ejecución del mismo y ejercerá las funciones y facultades previstas en el contrato que suscriba para estos efectos.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES: Con la firma del presente contrato, el Contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003, ni en ninguna establecida en el ordenamiento nacional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se debe realizar de la siguiente manera: (incluir reglas de la entidad)

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de _____.

VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: EI presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que en él intervienen. Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula décima segunda.

Para constancia se firma en _____, a los (días, mes, año)